



(22 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2200 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR”, en el artículo 35º establece:

“ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

(...”)

Que el artículo 160º ibidem dispone:

“ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

(...”)



(22 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, en el artículo 2.1.1.8.4., establece:

“ARTÍCULO 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” en el numeral 49 del artículo 119, señaló que es función del Gobernador “Incorporar al presupuesto



(. 22 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”.

Que con la Ley 2441 del 27 de diciembre 2024 se decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio del primero (1) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, mediante Acuerdo No. 82 del 16 de septiembre de 2025 de OCAD PAZ, se prioriza, viabiliza y aprueba el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO”** con código BPIN 20221301010196 a finanziarse con recursos del Sistema General de Regalías – SGR – Fonpet en el Departamento del Putumayo, y se designa su ejecutor.

Que, mediante oficio SPD – 2026 – 0060 de fecha 21 de enero de 2026, la Secretaría de Planeación Departamental, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 82 del 16 de septiembre de 2025 de OCAD PAZ, solicita incorporar al presupuesto con cargo al Sistema General de Regalías – SGR – Fonpet del Departamento de Putumayo, el siguiente proyecto aprobado por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.283.523.765,00)** Moneda legal colombiana de acuerdo a lo siguiente:

| PROYECTO | RECURSOS | VALOR APROBADO | TOTAL |
|--|--------------|------------------|-------------------------|
| Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico en zona rural dispersa del municipio de San Miguel, Putumayo. | SGR – Fonpet | 5.283.523.765,00 | 5.283.523.765,00 |

Que, el proyecto objeto de la presente incorporación se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos Nacionales así:

| PROYECTO | REGISTRO BPIN | ENTIDAD EJECUTORA | FUENTE | TOTAL |
|--|----------------|--|--------------|-------------------------|
| Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico en zona rural dispersa del municipio de San Miguel, Putumayo. | 20221301010196 | Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía RAP – AMAZONIA | SGR – Fonpet | 5.283.523.765,00 |



(22 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

Que, por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. – Incorporar al presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2025 – 2026, el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.283.523.765,00)** Moneda corriente, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR, aprobados mediante Acuerdo No. 82 del 16 de septiembre de 2025 de OCAD PAZ, así:

| ID PRESUPUESTO | TIPO DE GASTO | DETALLE | VALOR |
|---------------------|---|--------------|------------------|
| 1 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL SGR | | 5.283.523.765,00 |
| 1.1 | INGRESOS | | 5.283.523.765,00 |
| 1.1.02 | INGRESOS CORRIENTES | | 5.283.523.765,00 |
| 1.1.02.06 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | | 5.283.523.765,00 |
| 1.1.02.06.002 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 5.283.523.765,00 |
| 1.1.02.06.002.01 | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR | | 5.283.523.765,00 |
| 1.1.02.06.002.01.05 | ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR | | 5.283.523.765,00 |
| | RECURSOS EXCEDENTES DEL FONPET | SGR - Fonpet | 5.283.523.765,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incorporar al presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 – capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio 2025 – 2026, el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.283.523.765,00)** Moneda corriente, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR, aprobados mediante Acuerdo No. 82 del 16 de septiembre de 2025 de OCAD PAZ, así:

| ID PRESUPUESTO | TIPO DE GASTO | DETALLE | VALOR |
|----------------|----------------------------|---------|------------------|
| 2 | ADMIMISTRACIÓN CENTRAL SGR | | 5.283.523.765,00 |
| 2.3 | GASTOS | | 5.283.523.765,00 |
| | INVERSIÓN | | 5.283.523.765,00 |



(22 ENE 2026)

Por medio del cual se incorpora al presupuesto del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías – SGR, capítulo independiente.

| | | |
|------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 2.3.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 5.283.523.765,00 |
| 2.3.2.01 | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 5.283.523.765,00 |
| 2.3.2.01.01 | ACTIVOS FIJOS | 5.283.523.765,00 |
| 2.3.2.01.01.001 | EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS | 5.283.523.765,00 |
| 2.3.2.01.01.001.01 | VIVIENDA | 5.283.523.765,00 |
| 2.3.2.01.01.001.01.01 - 3363 | EDIFICIOS UTILIZADOS PARA RESIDENCIA | SGR - Fonpet 5.283.523.765,00 |

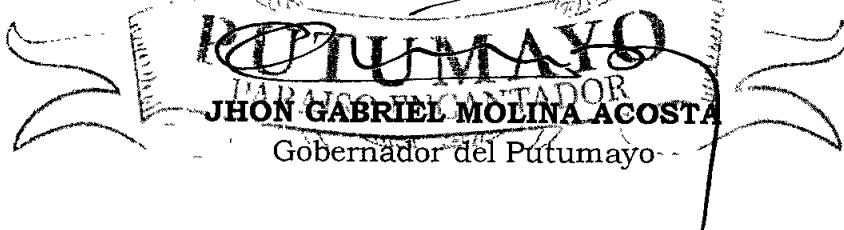
ARTICULO TERCERO. – Ordéñese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

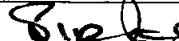
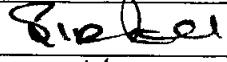
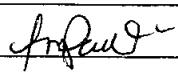
ARTICULO CUARTO. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de san Miguel de Agreda de Mocoa – Putumayo, a los

22 ENE 2026


PUTUMAYO
Gobernador Elector
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

| | | | | |
|---------|--------------------------------|---------------------------|------------------------|---|
| Elaboró | Miller Silva Bermúdez | Profesional Universitario | Secretaría de Hacienda |  |
| Revisó | Claudia Carmenza García Lucero | Profesional Especializado | Secretaría de Hacienda |  |
| Aprobó | Silvana Rengifo Urbano | Secretaría Hacienda | Secretaría de Hacienda |  |
| Revisó | Plinio Mauricio Rueda Guerrero | Jefe Oficina Jurídica | Oficina Jurídica |  |
| Revisó | Iriz Natalia Pantoja Otero | Profesional de Apoyo | Despacho |  |